



Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENIS JOEL TAPIA RODRÍGUEZ
Director General de Hidrocarburos (e)

2047513-3

Modifican Lineamientos y disposiciones técnicas necesarias para la elaboración de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuestas de Emergencia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 073-2022-MINEM/DGH

Lima, 8 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, dispone que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 19 y 20 del referido decreto, modificados mediante Decreto Supremo N° 036-2020-EM, las empresas autorizadas están obligadas a contar con un Plan de Respuesta a Emergencias y un Estudio de Riesgos de Seguridad, elaborados de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que establezca la Dirección General de Hidrocarburos, mediante Resolución Directoral;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 036-2020-EM, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas emite las disposiciones técnicas necesarias para la implementación de las modificaciones realizadas por el citado Decreto Supremo;

Que, en efecto, mediante Resolución Directoral N° 129-2021-MINEM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos aprobó los lineamientos y disposiciones técnicas para la elaboración de los Planes de Respuesta a Emergencias y los Estudios de Riesgos de Seguridad a cargo de las empresas que se encuentran dentro del alcance del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM;

Que, de acuerdo con la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM, se tiene, entre otros objetivos, contar con un abastecimiento energético competitivo, lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos y fortalecer la institucionalidad del sector energético;

Que, asimismo, se debe considerar que, actualmente existen proyectos de hidrocarburos declarados de interés nacional y necesidad pública que revisten de gran importancia para la seguridad energética del país, los cuales vienen ejecutándose de forma previa a la entrada en vigencia de la Resolución Directoral N° 129-2021-MINEM/DGH y que aún no entran en operación comercial y cuentan con Instrumentos de Gestión de Seguridad elaborados conforme a la metodología establecida en la normativa vigente al inicio de cada proyecto;

Que, de acuerdo a lo expuesto y, con el objeto de optimizar la seguridad energética del país a través de la continuidad de las actividades y de los proyectos de inversión en hidrocarburos, resulta necesario que la Dirección General de Hidrocarburos precise los citados lineamientos y disposiciones técnicas para la elaboración de los Planes de Respuesta a Emergencias y los Estudios de Riesgos de Seguridad;

Que, en atención a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 036-2020-EM, que modifica las disposiciones de seguridad relacionadas al estudio de riesgos y planes de contingencia y establecen medidas complementarias; así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y lo dispuesto en el

Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 129-2021-MINEM/DGH

Modifíquense los artículos 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 129-2021-MINEM/DGH que aprobó los "Lineamientos y disposiciones técnicas necesarias para la elaboración de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuestas de Emergencia", de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- Alcance de los lineamientos

Los lineamientos aprobados a través del artículo 1 de la presente norma, resultan de aplicación para los agentes a cargo de las actividades de hidrocarburos a las que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM.

Los citados lineamientos regulan condiciones técnicas mínimas que deben incluirse en los instrumentos de gestión de la seguridad de los agentes obligados, indistintamente del orden o la distribución que puedan tener tales condiciones en los citados instrumentos.

Los presentes lineamientos pueden ser de aplicación para la elaboración y aprobación de instrumentos de gestión de la seguridad específicos para determinadas áreas y/u operaciones en las instalaciones de hidrocarburos. Esto resulta aplicable para las puestas en marcha de Plantas de Abastecimiento y Refinerías."

"Artículo 3.- Actualización de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuesta a Emergencia

Las Empresas Autorizadas deben actualizar sus Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuesta a Emergencia cada vez que se presenten condiciones o circunstancias, tales como modificaciones, ampliaciones, entre otros, que varíen los riesgos evaluados inicialmente.

Sin perjuicio de lo indicado, las Empresas Autorizadas deben presentar ante el OSINERGMIN una actualización de los citados Instrumentos de Gestión de Seguridad cada 5 años, a partir de haber obtenido la opinión favorable del organismo.

Las Empresas Autorizadas que, a partir de la vigencia de los presentes lineamientos, cuenten con Instrumentos de Gestión de Seguridad aprobados y/o con opinión favorable de OSINERGMIN, emitida hace más de 5 años, deben presentar una actualización de sus Instrumentos de Gestión de Seguridad conforme a los presentes lineamientos, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la normativa técnica aprobada por el OSINERGMIN. Para los demás casos el OSINERGMIN establece la oportunidad de la primera actualización de sus Instrumentos.

OSINERGMIN debe implementar mecanismos alternativos para facilitar la presentación y evaluación de las solicitudes de actualización de los agentes obligados, en tanto se adecúan sus procedimientos y/o plataformas informáticas de supervisión, a fin de no afectar la continuidad de sus operaciones.

Artículo 2.- Incorporación de la Disposición Complementaria Final a la Resolución Directoral N° 129-2021-MINEM/DGH

Incorpórese la Única Disposición Complementaria Final a la Resolución Directoral N° 129-2021-MINEM/DGH, conforme al siguiente texto:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Adecuación de proyectos de hidrocarburos declarados de necesidad pública e interés nacional

Dispóngase que, los agentes obligados a cargo de proyectos de hidrocarburos declarados de necesidad pública e interés nacional que vienen ejecutándose desde hace más de un año previo a la entrada en vigencia de la presente resolución y que aún no entran en

operación comercial, pueden presentar a OSINERGMIN sus Instrumentos de Gestión de Seguridad conforme a la metodología establecida en la normativa vigente al inicio de cada proyecto y/o de acuerdo a la normativa internacional equivalente.

Los agentes obligados cuentan con un plazo máximo de dos (2) años, contado desde la puesta en operación comercial de cada proyecto, para adecuar los citados instrumentos de gestión conforme a los lineamientos aprobados por la presente Resolución”

Artículo 3.- Vigencia de la norma

La presente Resolución Directoral entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y publíquese.

DENIS JOEL TAPIA RODRÍGUEZ
Director General de Hidrocarburos (e)

2047513-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000002-2022-GG/ONPE

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS: El Informe N° 000052-2022-GPP/ONPE elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual traslada el Informe N° 000510-2022-SGM-GPP/ONPE suscrito por la Sub Gerencia de Modernización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que remite la propuesta del cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022; así como el Informe n° 001720-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31079 modificó el artículo 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señalando que, la ONPE establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral;

Que, ahora bien, conforme al artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-

2021-JN/ONPE (ROF de la ONPE), la Sub Gerencia de Modernización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se encarga de ejecutar, coordinar y supervisar las actividades de geografía electoral, proyecciones y estadísticas electorales. En atención a ello, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante informe de vistos ha cumplido con elevar la propuesta de cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022;

Que, la referida propuesta ha sido puesta en conocimiento del RENIEC y el JNE a través de los Oficios N° 000581-2022-JN/ONPE y N° 000344-2022-SG/ONPE, respectivamente, no existiendo observación alguna;

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la ONPE por las normas jurídicas aludidas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 y el literal u) del artículo 13 del ROF de la ONPE, modificado por Resolución Jefatural N° 001732-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, el cual queda establecido de la siguiente manera:

N°	Actividad	Fecha
1	Convocatoria de Elecciones de Autoridades de CCPP	Viernes 11 de marzo de 2022
2	Aprobación del padrón de electores (un día antes de la designación de integrantes del Comité Electoral)	Entre el 11 de marzo y el 9 de abril del año 2022.
3	Designación de integrantes del Comité Electoral	Entre el 12 de marzo y el 10 de abril del año 2022
4	Designación de Miembros de Mesa	26 de agosto del año 2022
5	Publicación de relación de Miembros de Mesa Sorteados (Municipalidad Provincial y Distrital)	26 de agosto del año 2022
6	Publicación de relación de Miembros de Mesa Sorteados (CCPP) Nota: La publicación debe realizarse al término de la distancia.	Entre el 26 de agosto y el 2 de setiembre del año 2022
7	Presentación de tachas al cargo de Miembro de Mesa. Nota: La fecha de inicio, es el día en que se publique en el CCPP la relación de Miembros de Mesa sorteados; y el día de término es al tercer día hábil contado a partir de la publicación.	Entre el 26 de agosto y el 6 de setiembre del año 2022
8	Presentación de lista de candidatos.	Hasta el martes 19 de julio del año 2022
9	Publicación y presentación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de las candidaturas.	Entre el 20 y 21 de julio del año 2022
10	Retiro de lista de candidatos o renuncia de candidatos	Hasta el miércoles 7 de setiembre del año 2022
11	Publicación de las candidaturas.	Miércoles 7 de setiembre del año 2022
12	Presentación de tachas a lista de candidatos.	Entre el 8 y 10 de setiembre del año 2022
13	Resolución de tachas a lista de candidatos	Hasta el 2 de octubre del año 2022
14	Capacitación de Miembros de Mesa.	Entre el 24 de octubre y el 4 de noviembre del año 2022
15	Elecciones de Autoridades de CCPP	Domingo 6 de noviembre de 2022

Artículo Segundo. – Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Gerente General (e)

2047188-1